



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**ACUERDO No. CSBTA15-414**

Jueves, 04 de junio de 2015

*"Por medio de la cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado Octavo (8º) Civil Municipal de Descongestión de la ciudad de Bogotá D.C., para su traslado del edificio San Remo a la Sede Judicial de Camacol".*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1º y 2º de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ15-AD-1298 de fecha 2 de junio de 2015, solicita autorización para el Cierre Extraordinario del Juzgado Octavo (8º) Civil Municipal de Descongestión de la ciudad de Bogotá D.C., durante los días martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de junio de la presente anualidad, para su traslado del Edificio San Remo ubicado en la Calle 19 No. 6 – 44 a la Sede Judicial de Camacol ubicada en la Carrera 10 No. 19 – 65 piso 11 de la ciudad de Bogotá.

Que el citado traslado tiene como objeto mejorar las condiciones físicas de esos Despachos.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión de Sala ordinaria celebrada el día de hoy estudió la solicitud y consideró viable conceder la Autorización, razón por la cual

**ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Octavo (8º) Civil Municipal de Descongestión de la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 10, 11 y 12 de junio de la presente anualidad, para su traslado del Edificio San Remo ubicado en la Calle 19 No. 6 – 44 a la Sede Judicial de Camacol ubicada en la Carrera 10 No. 19 – 65 piso 11 de la ciudad de Bogotá.



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA15-414 del 4 Junio de 2015. Por medio de la cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado Octavo (8º) Civil Municipal de Descongestión de la ciudad de Bogotá D.C., para su traslado del edificio San Remo a la Sede Judicial de Camacol.

**Artículo 2º:** Como consecuencia del citado cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

**Parágrafo:** De lo anteriormente dispuesto se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

**Artículo 3º:** Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fijese en un lugar visible al público.

**Artículo 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los Cuatro (4) días del mes de Junio de Dos Mil Quince (2015)

  
**JEANNETH NARANJO MARTINEZ**  
Presidenta - Sala Administrativa

HEPS/Dpcg